

de 1991, de presentación de las solicitudes y documentación para participar en la Convocatoria de los citados Premios.

La perentoriedad del plazo establecido, así como la necesidad de darle una publicidad adecuada hace oportuno promocionar mayores facilidades a los que desean participar en la citada Convocatoria, por lo que es conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 1 de noviembre del año en curso.

Como consecuencia de lo expuesto,

DISPONGO:

1º. El plazo de presentación de solicitudes de participación y documentación a que se refiere el artículo sexto de la Orden de 20 de junio de 1991, queda ampliado hasta el 1 de noviembre de 1991.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 2 de agosto de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas siete subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de junio de 1990, para la campaña de información al usuario de las estaciones de inspección técnica de vehículos en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden 27 de junio de 1990, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas concesionarias que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 2 de agosto de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

ANEXO

Nº Expte: 08.001/90.
Entidad: Estave, S.A.
Provincia: Almería.
Subvención: 691.615 Pts.

Nº Expte: 08.002/90.
Entidad: Incove, S.A.
Provincia: Cádiz.
Subvención: 824.070 Pts.

Nº Expte: 08.003/90.
Entidad: Iteveco, S.A.
Provincia: Córdoba.
Subvención: 1.213.281 Pts.

Nº Expte: 08.004/90.
Entidad: Inteluc, S.A.
Provincia: Lucena (Córdoba).
Subvención: 1.040.618 Pts.

Nº Expte: 08.005/90.
Entidad: Luque-Atrio, S.A.
Provincia: Granada.
Subvención: 442.750 Pts.

Nº Expte: 08.006/90.
Entidad: I.T.V. Nevada, S.A.
Provincia: Granada.
Subvención: 2.136.376 Pts.

Nº Expte: 08.007/90.
Entidad: Ivesur, S.A.
Provincia: Málaga.
Subvención: 3.651.290 Pts.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 31 de diciembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1345/88, seguido a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 31 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Toboada Camacho en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 30 de mayo de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de abril de 1987, por las que se imponían a la actora determinadas condiciones y sanción de disminución de la facturación, anulando dichas resoluciones, por no ser conformes a Derecho, sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cito.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 6/90 de 31 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la ortesanía.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-01/91-ART. Manuel Sigüenza Alvarez	1.400.000
Expte.: SE-02/91-ART. Carpintería del Sur, S.C.	280.000
Expte.: SE-03/91-ART. Matías Felipe Moyo	1.400.000
Expte.: SE-04/91-ART. Joaquín Sánchez Cázar	1.465.000
Expte.: SE-05/91-ART. Monasterio de La Cartuja, S.A.	1.465.000
Expte.: SE-06/91-ART. Ebanistería Domínguez, S.C.	375.000
Expte.: SE-07/91-ART. Ebanistería y Restauraciones	3.500.000
Expte.: SE-09/91-ART. Hermanos Hernández, S.C.	190.000
Expte.: SE-10/91-ART. José Herencia Moreno	1.600.000
Expte.: SE-11/91-ART. Contioso, S.L.	600.000
Expte.: SE-12/91-ART. Expograbados, S.C.	900.000
Expte.: SE-13/91-ART. Teresa Osta Fort	250.000
Expte.: SE-15/91-ART. Rafael González Martín	2.600.000
Expte.: SE-16/91-ART. Talleres Naranjos, S.A.	1.250.000
Expte.: SE-19/91-ART. Artesanía Sevilla, S.L.	2.100.000
Expte.: SE-20/91-ART. Dolores Galván Navarro	900.000
Expte.: SE-21/91-ART. Antonio Rodríguez Gallardo	350.000
Expte.: SE-22/91-ART. Dolores Gómez Gomilla	250.000
Expte.: SE-25/91-ART. Hermanos Garrido Correa, S.C.	1.200.000
Expte.: SE-27/91-ART. Ignacio Florea García	1.300.000

Expte.: SE-29/91-ART. Antonio Lora Reina1.475.000
 Expte.: SE-30/91-ART. M^o Carmen E. Fuentes García150.000

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, par lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amporo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 6/90 de 31 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amporo de la Orden de 25 de febrero de 1991, sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-05/91-C. Supermercados Martín, S.A.3.817.509
 Expte.: SE-10/91-C. Jesús M^o Sánchez Garrido181.220
 Expte.: SE-13/91-C. Rodríguez y Belloso, S.A.L.448.293
 Expte.: SE-17/91-C. José Sánchez Ramírez1.077.111
 Expte.: SE-21/91-C. Optica San José, S.C.570.000
 Expte.: SE-22/91-C. Antonio García Aguilar2.294.820
 Expte.: SE-29/91-C. Muñoz Castilla, S.C.285.950
 Expte.: SE-30/91-C. Deco Pinturas, S.L.3.493.025
 Expte.: SE-31/91-C. Guzmán García Polivalentes, S.L. .4.641.567
 Expte.: SE-37/91-C. Emilio Correa Peñuela561.447
 Expte.: SE-35/91-C. Zumocar, S.L.3.189.150
 Expte.: SE-44/91-C. Mircam, S.L.1.507.949

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 888/88, seguido a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución del Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 12 de noviembre de 1987 y contra la de 23 de noviembre de 1988 que desestimó a su vez por interposición extemporánea el recurso de alzada contra aquélla, por concurrir la causa prevista en el artículo 82 C) de la Ley de Jurisdiccional».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sen-

tencia dictado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo Sección Noveno, del Tribunal Supremo, en el recurso de aploción núm. 715/89.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 715/89 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 7 de octubre de 1988 de la entances Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, que es firme, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 359/88, con fecha 10 de mayo de 1990 dicto Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dictada el 7 de octubre de 1988 en el recurso 459/88. Con expreso imposición de los costas a la entidad apelante».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Sala de la Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Supremo, en el recurso de aploción núm. 1113/89.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1113/89 interpuesto contra la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 655/86 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con fecha 20 de julio de 1990 dicto Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en los Autos números 655/86 y en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 3699/89, seguido a instancia de Don José María Ruiz de la Milla, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de abril de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice: